

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 02 DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/27/2018 INTERPUESTO POR EL C. GUILLERMO SOLIS CRUZ**, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional. **EN CONTRA DE:** *“Se impugna la votación recibida el día 1 de julio del año 2018 en las casillas 1705 básica 1, 1707 contigua 1, 1708 básica 1, 1708, contigua 1, 1711 básica 1, 1711 contigua 2, 1716 básica 1, 1716 contigua 1, correspondientes a la elección de Ayuntamiento de Axtla de Terrazas S.L.P. y como consecuencia de ello los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría” DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 19:43 diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día 01 primero de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se recibió escrito de presentación signado por el C. Guillermo Solís Cruz, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, al que adjunta **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**; en contra de la: “Resolución que con fecha 27 de julio del año en curso emitió el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en los autos del expediente TESLP/JNE/27/2018, incoado con motivo del Juicio de Nulidad Electoral promovido por el suscrito en contra de actos del Comité Municipal electoral de Axtla de Terrazas, S.L.P.”; y, solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito el Recurso de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.*

*En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de las interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

*De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.*

*Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el referido medio de impugnación.*

*Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JNE/27/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicios de Revisión Constitucional, así como el informes circunstanciado que rinda este Tribunal, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.